

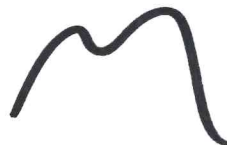
CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EVIEL PÉREZ MAGAÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, HÉCTOR COVARRUBIAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal, (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY", dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en lo sucesivo "ZAP".

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso del artículo citado en el párrafo anterior, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el "FAIS" entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del "FISMDF" y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo referido en el numeral anterior, señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales, debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY", señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.

11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de “LA LEY”, establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “LA LEY”; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo previsto por los artículos 2, 80 fracciones XVII, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 3, 13, 16, 23, 25, 31 fracciones I y IV, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y municipios del Estado de San Luis Potosí y demás Leyes aplicables; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del “FISMDF”, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY” la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del “FISMDF” Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.



Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente, en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY", en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el CONEVAL, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y propondrá una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo el "INEGI" y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios, con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Así mismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna, con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SEDESOL", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza multidimensional 2015.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al CONEVAL para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Alberto Elías Sánchez, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, en los sucesivos "MIDS", conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF", y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del

“FAIS”, “LA SEDESOL” en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán reportar en la “MIDS” la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS”, y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del “FAIS”, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. “LA SEDESOL”, cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el “PASH” y en la “MIDS”.

DECIMA CUARTA. En el caso de que las Entidades o sus municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” a través de la “MIDS”, sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”.

DECIMA QUINTA. Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del “FAIS”, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, así como de su Décimo Transitorio, y deberá destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí a los 18 días del mes de enero del año 2018.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="277 972 773 1037">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="329 1241 719 1247"/> <p data-bbox="289 1272 690 1325">EVIEL PÉREZ MAGAÑA</p>	<p data-bbox="873 972 1450 1037">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <hr data-bbox="979 1234 1336 1241"/> <p data-bbox="914 1276 1409 1308">JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ</p>
<p data-bbox="237 1381 813 1446">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <hr data-bbox="345 1577 703 1583"/> <p data-bbox="293 1619 760 1650">HECTOR COVARRUBIAS GODOY</p>	<p data-bbox="862 1381 1463 1446">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <hr data-bbox="979 1577 1352 1583"/> <p data-bbox="971 1619 1352 1650">ALEJANDRO LEAL TOVIÁS</p>

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**



ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE -DICIEMBRE DEL AÑO 2018

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015.

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013. http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del

Componente $Z_{i,t}$

municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FIS MDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FIS MDF en el año actual, respecto del monto total asignado al

Componente $\Delta F_{2013,t}$

FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Sitio Electrónico

- **Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:**
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
 (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)
- **Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018**
http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfe.pdf
 (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1)	(2)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en Pobreza Extrema 2015 (Carencias)			
Ahualulco	1,903	3.4034365073	0.00757419	0.025778274	0.00738282474
Alaquines	2,165	3.4603881006	0.008616984	0.029818109	0.008539822
Aquismón	14,751	3.6237083911	0.058710915	0.212751236	0.060931353

Armadillo de los Infante	627	3.5203139612	0.002495542	0.008785092	0.002516026
Axtla de Terrazas	9,982	3.5488947129	0.039729669	0.140996414	0.040380975
Cárdenas	1,442	3.4498538403	0.005739349	0.019799916	0.00567064
Catorce	1,108	3.3184244233	0.004409985	0.014634203	0.004191194
Cedral	684	3.3553286096	0.00272241	0.009134579	0.002616118
Cerritos	1,529	3.3515064182	0.006085621	0.020395996	0.005841356
Cerro de San Pedro	174	3.5916343000	0.000692543	0.002487361	0.000712373
Charcas	1,517	3.3681330356	0.006037859	0.020336312	0.005824262
Ciudad del Maíz	4,909	3.3795683493	0.019538464	0.066031574	0.018911256
Ciudad Fernández	4,193	3.4156516070	0.01668869	0.057002751	0.016325427
Ciudad Valles	13,525	3.4789407371	0.053831274	0.187275813	0.053635264
Coxcatlán	4,865	3.5277852533	0.019363338	0.068309699	0.019563705
Ebano	6,319	3.4876012350	0.025150449	0.087714737	0.025121253
El Naranjo	1,771	3.4333024675	0.007048812	0.024200705	0.006931013
Guadalcazar	5,323	3.5305119742	0.021186238	0.074798268	0.021422013
Huehuetlán	4,142	3.5091801302	0.016485703	0.057851303	0.01656845
Lagunillas	1,193	3.5006697194	0.004748297	0.016622218	0.004760556
Matehuala	3,320	3.3310521609	0.013214036	0.044016642	0.012606242
Matlapa	7,093	3.4419391209	0.02823107	0.097169626	0.027829106
Mexquitic de Carmona	4,553	3.3877180446	0.018121537	0.061390659	0.017582111
Moctezuma	2,309	3.4382041294	0.009190123	0.031597519	0.00904944
Rayón	2,228	3.6611418243	0.008867732	0.032466026	0.009298178
Rioverde	9,111	3.4779326956	0.036262975	0.126120187	0.036120465
Salinas	2,296	3.3351477246	0.009138381	0.030477851	0.008728771
San Antonio	4,631	3.5576695303	0.018431988	0.06557492	0.018780472
San Ciró de Acosta	1,082	3.4980815704	0.004306502	0.015064495	0.004314429
San Luis Potosí	16,384	3.4588837791	0.065210469	0.225555435	0.064598439
San Martín Chalchicua	5,219	3.4257388399	0.020772305	0.071160491	0.020380164
San Nicolás Tolentino	501	3.3618368510	0.001994046	0.006703656	0.001919908
San Vicente Tancuayalab	2,889	3.4419815495	0.011498599	0.039577966	0.011335018
Santa Catarina	6,394	3.7557590160	0.025448959	0.095580156	0.027373887
Santa María del Río	4,372	3.4282067438	0.017401134	0.059654683	0.017084933
Santo Domingo	982	3.3128528731	0.003908489	0.012948248	0.003708342
Soledad de G. Sánchez	3,379	3.3106920363	0.013448863	0.044525045	0.012751847
Tamasopo	4,571	3.6080212408	0.01819318	0.065641379	0.018799505
Tamazunchale	20,990	3.5108265134	0.083542954	0.293304816	0.084001671
Tampacán	3,605	3.4540681157	0.014348373	0.049560257	0.014193918
Tampamolón Corona	4,838	3.5335422816	0.019255875	0.068041447	0.019486878
Tamuín	5,123	3.4865712626	0.020390212	0.071091927	0.020360527
Tancanhuitz	6,558	3.6165351770	0.0261017	0.094397717	0.02703524

Tanlajás	10,094	3.6031016069	0.040175444	0.144756207	0.041457769
Tanquián de Escobedo	2,698	3.5419301329	0.010738394	0.038034641	0.010893014
Tierra Nueva	1,161	3.3699312996	0.004620932	0.015572224	0.004459841
Vanegas	1,367	3.4254865762	0.005440839	0.018637522	0.005337734
Venado	1,143	3.3460168140	0.00454929	0.015222001	0.004359538
Villa de Arista	1,714	3.3939383712	0.006821945	0.02315326	0.006631028
Villa de Arriaga	1,958	3.3590661258	0.007793097	0.026177528	0.00749717
Villa de Guadalupe	1,405	3.3666767595	0.005592084	0.01882674	0.005391925
Villa de la Paz	226	3.4528393296	0.00089951	0.003105862	0.00088951
Villa de Ramos	4,731	3.4299192164	0.018830001	0.064585381	0.018497071
Villa de Reyes	3,048	3.4992170663	0.01213144	0.042450541	0.012157715
Villa Hidalgo	1,103	3.4726747736	0.004390085	0.015245336	0.004366221
Villa Juárez	1,613	3.4351390799	0.006419952	0.022053427	0.006316039
Xilitla	12,750	3.4278079032	0.050746673	0.173949845	0.049818744
Zaragoza	1,687	3.5056047566	0.006714481	0.023538318	0.006741308
Total	251,248		1.000000000	3.491654544	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de San Luis Potosí	FISMDF 2018 del Estado de San Luis Potosí	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,537,987,006	1,933,476,910	395,489,904

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9)	(10)	(11)
	$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Ahualulco	395,489,904	0.007382825	2,335,866
Alaquines	395,489,904	0.008539822	2,701,931
Aquismón	395,489,904	0.060931353	19,278,188
Armadillo de los Infante	395,489,904	0.002516026	796,050
Axtla de Terrazas	395,489,904	0.040380975	12,776,214
Cárdenas	395,489,904	0.00567064	1,794,145
Catorce	395,489,904	0.004191194	1,326,060
Cedral	395,489,904	0.002616118	827,719
Cerritos	395,489,904	0.005841356	1,848,158
Cerro de San Pedro	395,489,904	0.000712373	225,389
Charcas	395,489,904	0.005824262	1,842,750
Ciudad del Maíz	395,489,904	0.018911256	5,983,369

Ciudad Fernández	395,489,904	0.016325427	5,165,233
Ciudad Valles	395,489,904	0.053635264	16,969,764
Coxcatlán	395,489,904	0.019563705	6,189,798
Ebano	395,489,904	0.025121253	7,948,162
El Naranjo	395,489,904	0.006931013	2,192,917
Guadalcázar	395,489,904	0.021422013	6,777,752
Huehuetlán	395,489,904	0.01656845	5,242,124
Lagunillas	395,489,904	0.004760556	1,506,202
Matehuala	395,489,904	0.012606242	3,988,513
Matlapa	395,489,904	0.027829106	8,804,905
MexQUITIC de Carmona	395,489,904	0.017582111	5,562,838
Moctezuma	395,489,904	0.00904944	2,863,170
Rayón	395,489,904	0.009298178	2,941,868
Rioverde	395,489,904	0.036120465	11,428,224
Salinas	395,489,904	0.008728771	2,761,712
San Antonio	395,489,904	0.018780472	5,941,990
San Ciro de Acosta	395,489,904	0.004314429	1,365,050
San Luis Potosí	395,489,904	0.064598439	20,438,424
San Martín Chalchicuautla	395,489,904	0.020380164	6,448,119
San Nicolás Tolentino	395,489,904	0.001919908	607,443
San Vicente Tancuayalab	395,489,904	0.011335018	3,586,308
Santa Catarina	395,489,904	0.027373887	8,660,877
Santa María del Río	395,489,904	0.017084933	5,405,535
Santo Domingo	395,489,904	0.003708342	1,173,289
Soledad de Graciano Sánchez	395,489,904	0.012751847	4,034,581
Tamasopo	395,489,904	0.018799505	5,948,012
Tamazunchale	395,489,904	0.084001671	26,577,450
Tampacán	395,489,904	0.014193918	4,490,841
Tampamolón Corona	395,489,904	0.019486878	6,165,491
Tamuín	395,489,904	0.020360527	6,441,906
Tancanhuitz	395,489,904	0.02703524	8,553,731
Tanlajás	395,489,904	0.041457769	13,116,903
Tanquián de Escobedo	395,489,904	0.010893014	3,446,462
Tierra Nueva	395,489,904	0.004459841	1,411,058
Vanegas	395,489,904	0.005337734	1,688,816
Venado	395,489,904	0.004359538	1,379,323
Villa de Arista	395,489,904	0.006631028	2,098,004
Villa de Arriaga	395,489,904	0.00749717	2,372,044
Villa de Guadalupe	395,489,904	0.005391925	1,705,962
Villa de la Paz	395,489,904	0.00088951	281,434

Villa de Ramos	395,489,904	0.018497071	5,852,324
Villa de Reyes	395,489,904	0.012157715	3,846,603
Villa Hidalgo	395,489,904	0.004366221	1,381,437
Villa Juárez	395,489,904	0.006316039	1,998,344
Xilitla	395,489,904	0.049818744	15,762,248
Zaragoza	395,489,904	0.006741308	2,132,895
Total		1.000000000	316,391,923

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,t-1}	PPE _{i,t}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Ahualulco	4,892	1,903	2.570677877	0.02623582405
Alaquines	2,102	2,165	0.970900693	0.00990881821
Aquismón	28,478	14,751	1.930580978	0.01970312317
Armadillo de los Infante	1,614	627	2.574162679	0.02627138925
Axtla de Terrazas	14,870	9,982	1.489681427	0.01520339057
Cárdenas	2,534	1,442	1.757281553	0.01793446392
Catorce	1,174	1,108	1.059566787	0.01081372662
Cedral	1,420	684	2.076023392	0.02118747935
Cerritos	3,521	1,529	2.302812296	0.02350204153
Cerro de San Pedro	311	174	1.787356322	0.01824140099
Charcas	2,746	1,517	1.810151615	0.01847404519
Ciudad del Maíz	5,159	4,909	1.050926869	0.01072554935
Ciudad Fernández	7,612	4,193	1.815406663	0.01852767683
Ciudad Valles	14,021	13,525	1.036672828	0.01058007546
Coxcatlán	5,445	4,865	1.119218911	0.01142252426
Ebano	8,570	6,319	1.356227251	0.01384138396
El Naranjo	2,122	1,771	1.198193111	0.01222851915
Guadalcazar	8,585	5,323	1.612812324	0.01646003987
Huehuetlán	7,875	4,142	1.901255432	0.01940383252
Lagunillas	1,026	1,193	0.860016764	0.00877715902
Matehuala	6,010	3,320	1.810240964	0.01847495707
Matlapa	11,839	7,093	1.669110391	0.01703460668
Mexquitic de Carmona	9,533	4,553	2.093784318	0.02136874381

Moctezuma	4,852	2,309	2.101342573	0.02144588184
Rayón	3,157	2,228	1.416965889	0.01446127034
Rioverde	14,951	9,111	1.640983427	0.01674754851
Salinas	4,706	2,296	2.049651568	0.02091833379
San Antonio	4,828	4,631	1.042539408	0.01063994860
San Ciro de Acosta	1,857	1,082	1.716266174	0.01751586917
San Luis Potosí	23,857	16,384	1.456115723	0.01486082572
San Martín Chalchicuautila	9,872	5,219	1.891550105	0.01930478190
San Nicolás Tolentino	1,024	501	2.043912176	0.02085975870
San Vicente Tancuayalab	3,337	2,889	1.155070959	0.01178842309
Santa Catarina	6,136	6,394	0.959649672	0.00979399253
Santa María del Río	7,963	4,372	1.82136322	0.01858846860
Santo Domingo	1,650	982	1.680244399	0.01714823814
Soledad de G. Sánchez	10,156	3,379	3.005622965	0.03067478660
Tamasopo	6,837	4,571	1.495733975	0.01526516167
Tamazunchale	35,147	20,990	1.67446403	0.01708924486
Tampacán	6,617	3,605	1.835506241	0.01873280944
Tampamolón Corona	7,333	4,838	1.515708971	0.01546902248
Tamuín	4,704	5,123	0.918211985	0.00937108780
Tancanhuitz	8,098	6,558	1.234827691	0.01260240434
Tanlajás	11,598	10,094	1.148999406	0.01172645803
Tanquián de Escobedo	4,485	2,698	1.662342476	0.01696553470
Tierra Nueva	2,307	1,161	1.987080103	0.02027974195
Vanegas	1,302	1,367	0.952450622	0.00972052047
Venado	2,394	1,143	2.094488189	0.02137592738
Villa de Arista	3,852	1,714	2.247374562	0.02293625511
Villa de Arriaga	3,818	1,958	1.949948927	0.01990078859
Villa de Guadalupe	2,224	1,405	1.582918149	0.01615494591
Villa de la Paz	301	226	1.331858407	0.01359268041
Villa de Ramos	7,989	4,731	1.688649334	0.01723401723
Villa de Reyes	7,068	3,048	2.318897638	0.02366620531
Villa Hidalgo	2,226	1,103	2.018132366	0.02059665513
Villa Juárez	2,627	1,613	1.628642281	0.01662159725
Xilitla	27,244	12,750	2.136784314	0.02180759316
Zaragoza	4,599	1,687	2.726141079	0.02782245038
Total	402,575	251,248	97.983500417	1.000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Ahualulco	395,489,904	0.026235824	2,075,201
Alaquines	395,489,904	0.009908818	783,768
Aquismón	395,489,904	0.019703123	1,558,477
Armadillo de los Infante	395,489,904	0.026271389	2,078,014
Axtla de Terrazas	395,489,904	0.015203391	1,202,557
Cárdenas	395,489,904	0.017934464	1,418,580
Catorce	395,489,904	0.010813727	855,344
Cedral	395,489,904	0.021187479	1,675,887
Cerritos	395,489,904	0.023502042	1,858,964
Cerro de San Pedro	395,489,904	0.018241401	1,442,858
Charcas	395,489,904	0.018474045	1,461,260
Ciudad del Maíz	395,489,904	0.010725549	848,369
Ciudad Fernández	395,489,904	0.018527677	1,465,502
Ciudad Valles	395,489,904	0.010580075	836,863
Coxcatlán	395,489,904	0.011422524	903,499
Ebano	395,489,904	0.013841384	1,094,826
El Naranjo	395,489,904	0.012228519	967,251
Guadalcázar	395,489,904	0.01646004	1,301,956
Huehuetlán	395,489,904	0.019403833	1,534,804
Lagunillas	395,489,904	0.008777159	694,256
Matehuala	395,489,904	0.018474957	1,461,332
Matlapa	395,489,904	0.017034607	1,347,403
Mexquitic de Carmona	395,489,904	0.021368744	1,690,224
Moctezuma	395,489,904	0.021445882	1,696,326
Rayón	395,489,904	0.01446127	1,143,857
Rioverde	395,489,904	0.016747549	1,324,697
Salinas	395,489,904	0.020918334	1,654,598
San Antonio	395,489,904	0.010639949	841,598
San Ciro de Acosta	395,489,904	0.017515869	1,385,470
San Luis Potosí	395,489,904	0.014860826	1,175,461
San Martín Chalchicuautla	395,489,904	0.019304782	1,526,969
San Nicolás Tolentino	395,489,904	0.020859759	1,649,965
San Vicente Tancuayalab	395,489,904	0.011788423	932,440
Santa Catarina	395,489,904	0.009793993	774,685

Santa María del Río	395,489,904	0.018588469	1,470,310
Santo Domingo	395,489,904	0.017148238	1,356,391
Soledad de Graciano Sánchez	395,489,904	0.030674787	2,426,314
Tamasopo	395,489,904	0.015265162	1,207,443
Tamazunchale	395,489,904	0.017089245	1,351,725
Tampacán	395,489,904	0.018732809	1,481,727
Tampamolón Corona	395,489,904	0.015469022	1,223,568
Tamuín	395,489,904	0.009371088	741,234
Tancanhuitz	395,489,904	0.012602404	996,825
Tanlajás	395,489,904	0.011726458	927,539
Tanquián de Escobedo	395,489,904	0.016965535	1,341,940
Tierra Nueva	395,489,904	0.020279742	1,604,087
Vanegas	395,489,904	0.00972052	768,874
Venado	395,489,904	0.021375927	1,690,793
Villa de Arista	395,489,904	0.022936255	1,814,211
Villa de Arriaga	395,489,904	0.019900789	1,574,112
Villa de Guadalupe	395,489,904	0.016154946	1,277,824
Villa de la Paz	395,489,904	0.01359268	1,075,154
Villa de Ramos	395,489,904	0.017234017	1,363,176
Villa de Reyes	395,489,904	0.023666205	1,871,949
Villa Hidalgo	395,489,904	0.020596655	1,629,154
Villa Juárez	395,489,904	0.016621597	1,314,735
Xilitla	395,489,904	0.021807593	1,724,937
Zaragoza	395,489,904	0.02782245	2,200,700
Total		1.000000000	79,097,981

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de San Luis Potosí**

Municipio	(19) Asignación 2013
Ahualulco	18,986,014
Alaquines	14,057,101
Aquismón	104,503,700
Armadillo de los Infante	5,940,294
Axtla de Terrazas	39,933,852
Cárdenas	6,684,924
Catorce	7,806,343
Cedral	20,102,837

Cerritos	12,838,937
Cerro de San Pedro	593,618
Charcas	20,625,273
Ciudad del Maíz	31,119,749
Ciudad Fernández	19,685,894
Ciudad Valles	54,101,545
Coxcatlán	30,675,413
Ebano	25,373,663
El Naranjo	12,245,471
Guadalcázar	34,264,855
Huehuetlán	23,588,549
Lagunillas	7,456,601
Matehuala	29,752,394
Matlapa	60,215,244
Mexquitic de Carmona	28,418,675
Moctezuma	24,325,309
Rayón	16,966,655
Rioverde	51,502,295
Salinas	21,613,436
San Antonio	13,626,152
San Ciro de Acosta	8,230,760
San Luis Potosí	63,844,649
San Martín Chalchicuautla	29,281,023
San Nicolás Tolentino	3,651,815
San Vicente Tancuayalab	13,861,738
Santa Catarina	22,800,907
Santa María del Río	23,038,669
Santo Domingo	14,869,903
Soledad de Graciano Sánchez	24,137,222
Tamasopo	39,995,223
Tamazunchale	117,260,156
Tampacán	30,940,229
Tampamolón Corona	30,820,265
Tamuín	17,833,867
Tancanhuitz	33,092,556
Tanlajás	41,136,435
Tanquián de Escobedo	12,662,239
Tierra Nueva	5,717,982
Vanegas	9,854,806
Venado	19,093,658

Villa de Arista	11,384,909
Villa de Arriaga	11,728,339
Villa de Guadalupe	21,245,407
Villa de la Paz	1,542,363
Villa de Ramos	42,438,896
Villa de Reyes	19,852,376
Villa Hidalgo	6,900,708
Villa Juárez	9,952,680
Xilitla	103,405,170
Zaragoza	10,407,263
Total	1,537,987,006

Fuente: Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.



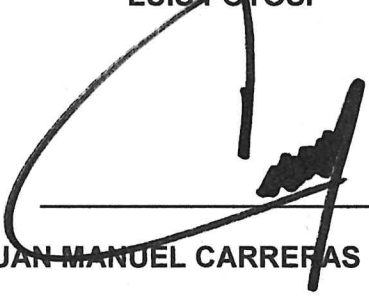





[http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos,%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20\(24-ENE-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos,%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf)

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Asignación por Z _{it}	(22) Asignación por e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Ahualulco	18,986,014	2,335,866	2,075,201	23,397,081
002	Alaquines	14,057,101	2,701,931	783,768	17,542,799
003	Aquismón	104,503,700	19,278,188	1,558,477	125,340,365
004	Armadillo de los Infante	5,940,294	796,050	2,078,014	8,814,358
053	Axtla de Terrazas	39,933,852	12,776,214	1,202,557	53,912,624
005	Cárdenas	6,684,924	1,794,145	1,418,580	9,897,649
006	Catorce	7,806,343	1,326,060	855,344	9,987,747
007	Cedral	20,102,837	827,719	1,675,887	22,606,442
008	Cerritos	12,838,937	1,848,158	1,858,964	16,546,059
009	Cerro de San Pedro	593,618	225,389	1,442,858	2,261,865
015	Charcas	20,625,273	1,842,750	1,461,260	23,929,282
010	Ciudad del Maíz	31,119,749	5,983,369	848,369	37,951,487
011	Ciudad Fernández	19,685,894	5,165,233	1,465,502	26,316,629
013	Ciudad Valles	54,101,545	16,969,764	836,863	71,908,172
014	Coxcatlán	30,675,413	6,189,798	903,499	37,768,710
016	Ebano	25,373,663	7,948,162	1,094,826	34,416,650
058	El Naranjo	12,245,471	2,192,917	967,251	15,405,639
017	Guadalcázar	34,264,855	6,777,752	1,301,956	42,344,563
018	Huehuetlán	23,588,549	5,242,124	1,534,804	30,365,477
019	Lagunillas	7,456,601	1,506,202	694,256	9,657,058

020	Matehuala	29,752,394	3,988,513	1,461,332	35,202,239
057	Matlapa	60,215,244	8,804,905	1,347,403	70,367,552
021	Mexquitic de Carmona	28,418,675	5,562,838	1,690,224	35,671,738
022	Moctezuma	24,325,309	2,863,170	1,696,326	28,884,805
023	Rayón	16,966,655	2,941,868	1,143,857	21,052,381
024	Rioverde	51,502,295	11,428,224	1,324,697	64,255,216
025	Salinas	21,613,436	2,761,712	1,654,598	26,029,746
026	San Antonio	13,626,152	5,941,990	841,598	20,409,740
027	San Ciro de Acosta	8,230,760	1,365,050	1,385,470	10,981,280
028	San Luis Potosí	63,844,649	20,438,424	1,175,461	85,458,535
029	San Martín Chalchicuaula	29,281,023	6,448,119	1,526,969	37,256,111
030	San Nicolás Tolentino	3,651,815	607,443	1,649,965	5,909,223
034	San Vicente Tancuayalab	13,861,738	3,586,308	932,440	18,380,486
031	Santa Catarina	22,800,907	8,660,877	774,685	32,236,469
032	Santa María del Río	23,038,669	5,405,535	1,470,310	29,914,514
033	Santo Domingo	14,869,903	1,173,289	1,356,391	17,399,583
035	Soledad de G. Sánchez	24,137,222	4,034,581	2,426,314	30,598,117
036	Tamasopo	39,995,223	5,948,012	1,207,443	47,150,678
037	Tamazunchale	117,260,156	26,577,450	1,351,725	145,189,331
038	Tampacán	30,940,229	4,490,841	1,481,727	36,912,797
039	Tampamolón Corona	30,820,265	6,165,491	1,223,568	38,209,324
040	Tamuín	17,833,867	6,441,906	741,234	25,017,007
012	Tancanhuitz	33,092,556	8,553,731	996,825	42,643,112
041	Tanlajás	41,136,435	13,116,903	927,539	55,180,877
042	Tanquián de Escobedo	12,662,239	3,446,462	1,341,940	17,450,640
043	Tierra Nueva	5,717,982	1,411,058	1,604,087	8,733,126
044	Vanegas	9,854,806	1,688,816	768,874	12,312,495
045	Venado	19,093,658	1,379,323	1,690,793	22,163,773
056	Villa de Arista	11,384,909	2,098,004	1,814,211	15,297,124
046	Villa de Arriaga	11,728,339	2,372,044	1,574,112	15,674,495
047	Villa de Guadalupe	21,245,407	1,705,962	1,277,824	24,229,192
048	Villa de la Paz	1,542,363	281,434	1,075,154	2,898,950
049	Villa de Ramos	42,438,896	5,852,324	1,363,176	49,654,396
050	Villa de Reyes	19,852,376	3,846,603	1,871,949	25,570,928
051	Villa Hidalgo	6,900,708	1,381,437	1,629,154	9,911,299
052	Villa Juárez	9,952,680	1,998,344	1,314,735	13,265,759
054	Xilitla	103,405,170	15,762,248	1,724,937	120,892,355
055	Zaragoza	10,407,263	2,132,895	2,200,700	14,740,858
	Total	1,537,987,006	316,391,923	79,097,981	1,933,476,910

El presente documento, que consta de 15 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de enero del año 2018 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 18 de enero de 2018, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="235 625 808 657">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="324 850 714 856"/> <p data-bbox="284 877 690 955"> EVIEL PEREZ MAGAÑA</p>	<p data-bbox="868 625 1453 693">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <hr data-bbox="974 882 1339 888"/> <p data-bbox="909 919 1404 955">JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ</p>
<p data-bbox="235 1087 812 1155">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <hr data-bbox="341 1270 706 1276"/> <p data-bbox="284 1318 755 1354">HECTOR COVARRUBIAS GODOY</p>	<p data-bbox="844 1087 1469 1155">SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <hr data-bbox="990 1270 1323 1276"/> <p data-bbox="860 1318 1356 1438"> ALEJANDRO LEAL TOVIÁS</p>
	<p data-bbox="836 1512 1477 1612">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <hr data-bbox="909 1774 1404 1780"/> <p data-bbox="901 1795 1356 1858"> ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ</p>